

C

CESIÓN O TRASPASO DE EMPRESA (MATERIA LABORAL)

Jur.

La transferencia del control y goce de la Industria Nacional del Papel mediante una norma legal a la Comisión de Reforma de la Empresa Pública constituye una cesión de empresa. Basta que se opere un cambio en la dirección de la empresa para que se configure la cesión. Pero la entidad receptora de los activos procedentes de las reformas de las empresas públicas, y que no ha tenido bajo su responsabilidad el control de la dirección de la empresa reformada y cedida, no puede ser considerada como cesionaria ni ser subrogada en las obligaciones del empleador sustituido, esto es, la Industria Nacional del Papel. No. 25, Ter., Abr. 2012, B.J.1217.

La cesión de una empresa transmite al adquirente todas las prerrogativas y obligaciones resultantes de los contratos de trabajo que corresponden al establecimiento cedido, incluso las que hayan sido objeto de demanda y estén pendientes de fallo o de ejecución, y no extinguirá en ningún caso los derechos adquiridos por el trabajador. No. 25, Ter., Abr. 2012, B.J.1217.

La cesión de empresa sólo se configura si las actividades del establecimiento cedido son continuadas por el empleador sustituto. El negocio transferido debe seguir prestando los mismos servicios o produciendo los mismos artículos, o artículos similares y conexos. No. 52, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221.

No opera la cesión de empresa cuando lo que se ha transferido es un elemento material de la empresa, por ejemplo la adjudicación mediante la venta en pública subasta de un inmueble, (cas, 21 de marzo de 1988, B. J. 928, pág. 378), y no la empresa o la actividad económica de la misma. No. 12, Ter., Dic. 2012, B.J. 1225.